



**PEDRO
BARACUTAO**
CÁMARA



Bogotá D.C., 02 de mayo de 2024.

Doctor

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO

Presidente Comisión Sexta

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 383 de 2024 Cámara **“Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa, y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los programas académicos, la docencia, investigación, extensión y el bienestar universitario.”**

Respetado presidente,

En cumplimiento a la designación realizada por la Mesa directiva de la Comisión Sexta, y de acuerdo a lo reglado por la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para primer debate al proyecto de Ley N° 383 de 2024 Cámara **“Por medio del cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa, y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los programas académicos, la docencia, investigación, extensión y el bienestar universitario”,** en los términos que más adelante se expresarán.



**PEDRO
BARACUTAO**
CÁMARA



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY N° 383 DE 2024 CAMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA LINTERÉTNICA, INTERCULTURAL Y BIODIVERSA, Y SE DESTINAN RECURSOS ADICIONALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y EL BIENESTAR UNIVERSITARIO.”

El objetivo del presente documento es realizar un análisis detallado del Proyecto de Ley N° 383 de 2024 Cámara. La presente Ponencia consta de las siguientes secciones:

- I. Introducción
- II. Trámite y antecedentes
- III. Objeto y contenido del Proyecto de Ley
- IV. Argumentos de la exposición de motivos
- V. Consideraciones del ponente
- VI. Impacto fiscal
- VII. Conflicto de interés
- VIII. Pliego de modificaciones
- IX. Proposición
- X. Texto propuesto

I. INTRODUCCIÓN.

El **departamento del Chocó**, ubicado en la región del Pacífico colombiano, enfrenta una serie de desafíos en el ámbito de la educación superior. A pesar de su riqueza cultural, biodiversidad y potencial humano, persisten brechas significativas en el acceso a la

formación universitaria. En este contexto, la **Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba (UTCH)** emerge como alternativa vital para la transformación social y el desarrollo sostenible de la región. Teniendo en cuenta las realidades y los desafíos constantes que viven estos territorios en materia de educación superior, se presenta un déficit para el departamento en cuanto a las garantías de acceso a la educación superior para los jóvenes. Según datos de 2018, en el departamento del Chocó se registra un promedio de **1,642 estudiantes por cada Institución de Educación Superior (IES)**, cifra que está por debajo del promedio nacional, el cual se ubica en 8,161 estudiantes por IES (<https://www.universidad.edu.co/presencia-de-la-educacion-superior-en-quibdo-y-el-choco/>).

Para el análisis del proyecto es importante resaltar el olvido histórico que ha padecido el departamento del Chocó, evidenciado en el balance negativo de generación de oportunidades para la juventud. Los siguientes son factores importantes a mejorar con esta iniciativa legislativa:

1. **Acceso limitado:** el acceso a la educación superior en el Chocó es limitado debido a factores como la distancia geográfica, la falta de infraestructura adecuada y la escasez de recursos económicos. Muchos jóvenes talentosos se ven privados de la oportunidad de continuar sus estudios más allá de la educación básica.
2. **Tejido social vulnerado:** la historia del Chocó está marcada por conflictos armados, desplazamientos forzados y desigualdades estructurales. Estos factores han afectado profundamente el tejido social de los territorios, dejando cicatrices que requieren una atención urgente.
3. **Necesidad de enfoque interétnico e intercultural:** la diversidad étnica y cultural del Chocó es su mayor fortaleza. Sin embargo, para aprovecharla plenamente, es crucial implementar un enfoque interétnico e intercultural en la educación superior. Esto implica reconocer y valorar las tradiciones, conocimientos y cosmovisiones de las comunidades afrodescendientes e indígenas presentes en la región.

La UTCH se erige como un faro de esperanza en medio de estos desafíos. Su compromiso con la formación integral de los estudiantes, su enfoque en biodiversidad y su apertura a la diversidad cultural la convierten en una institución clave para la revitalización del departamento del Chocó. Sin embargo, para que la UTCH cumpla plenamente su papel, es imperativo que se asignen **fondos adicionales** que permitan: (I) mejorar la infraestructura, equipar laboratorios y bibliotecas, y proporcionar acceso a tecnologías modernas, (II) facilitar acceso a la educación superior mediante becas y programas de apoyo financiero, y (III) fomentar la investigación aplicada que aborde los desafíos específicos del Chocó, tales como la conservación ambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales.

La finalidad del proyecto de Ley será el de la formación de seres integrales preparados para un mundo en transformación, pues La UTCH no solo busca formar profesionales competentes, sino también ciudadanos conscientes, éticos y comprometidos con su entorno. El enfoque interétnico, intercultural y biodiverso es fundamental para preparar a los estudiantes para los desafíos del mundo actual, donde la diversidad y la sostenibilidad son imperativos. En esta exposición, exploraremos más a fondo estos temas y propondremos soluciones concretas para garantizar que la UTCH continúe siendo motor de cambio en el departamento del Chocó.

II. Trámite y antecedentes

El proyecto de Ley N° 383 de 2024 Cámara fue radicado el 29 de febrero de 2024 en la Secretaría General de la Cámara de Representantes. Son autores del proyecto de Ley los siguientes congresistas: los senadores Omar de Jesús Restrepo Correa, Imelda Daza Cotes, Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo y los representantes Pedro Baracutao García Ospina, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Germán José Gómez López, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera y Astrid Sánchez Montes De Oca, publicado en la Gaceta N°159 de 2024.

El proyecto de Ley luego de ser estudiado por la Presidencia de la Cámara de Representantes designa a la Comisión Sexta Constitucional, para que se le de inicio de trámite legislativo teniendo en cuenta que el tema central es educación superior; y la presidencia de la Comisión por medio del oficio CSCP 3.6 -118/2024 del 11 de marzo de

2024 designa como único ponente para primer debate al H.R Pedro Baracutao García Ospina.



**PEDRO
BARACUTAO**
CÁMARA



III. Objeto y contenido del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley tiene por objeto “reconocer a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública con enfoque Interétnico, Intercultural y Biodiverso, y destinar recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la autonomía universitaria y principios de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales” (Artículo 1 de la CPN), y de acuerdo con la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO (2005). Con esta iniciativa se busca fortalecer la capacidad institucional de la Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH), y que se vea reflejada en la recuperación del tejido social en el departamento del Chocó puesto que se generan oportunidades de acceso para los jóvenes. Por medio del desarrollo de los enfoques interétnico, intercultural y biodiverso se busca además formar personas integrales con sentido de pertenencia por sus raíces y su ancestralidad, teniendo en cuenta que la UTCH es una universidad cuya mayoría de población estudiantil son personas afros e indígenas (de aproximadamente 14.876 estudiantes, **96 % son afros, 2% indígenas y 2% mestizos**).

En este sentido, este Proyecto de Ley cuenta con 5 artículos (incluida la vigencia):

Artículo 1. Objeto. Reconocer a la UTCH como Institución de Educación Superior Pública con enfoque Interétnico, Intercultural y Biodiverso, y destinar recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 2. Financiación. Autorízase desde el Presupuesto General de la Nación designar \$60.000.0000 (sesenta mil millones de pesos) de recursos adicionales con el propósito de implementar el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.

Artículo 3. Alcance. Los recursos adicionales se destinarán exclusivamente a financiar el desarrollo de los programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario buscando implementar las acciones afirmativas en relación al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso de los sectores de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales,

económicos y ambientales del país, la construcción de sociedad del conocimiento, así como el fortalecimiento y construcción de la infraestructura física y tecnológica para la educación superior cuya finalidad es la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones.

Artículo 4. Fondo para el desarrollo Interétnico, Intercultural y Biodiverso.

Autorizase la creación del Fondo interétnico, intercultural y Biodiverso de la UTCH como patrimonio autónomo, constituido con aportes del sector público y privado, especialmente los recursos financieros adicionales de que trata el artículo 2° de la presente Ley, entre otros.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias.

IV. Argumentos de la exposición de motivos

El Pacífico colombiano tiene un gran valor y potencial nacional en términos ambientales, económicos y sociales. Hace parte del “Chocó Biogeográfico” y de la Macrocuenca del Pacífico conformada por 9 biomas diferentes (bosque húmedo tropical, manglares, estuarios, humedales, selva nublada, montañas, ecosistemas marinos, bosques secos tropicales, praderas y sabanas). Esto le brinda la oportunidad al territorio para su desarrollo y gestión sostenible, según el Observatorio Regional de la ODS de los Andes (2021).

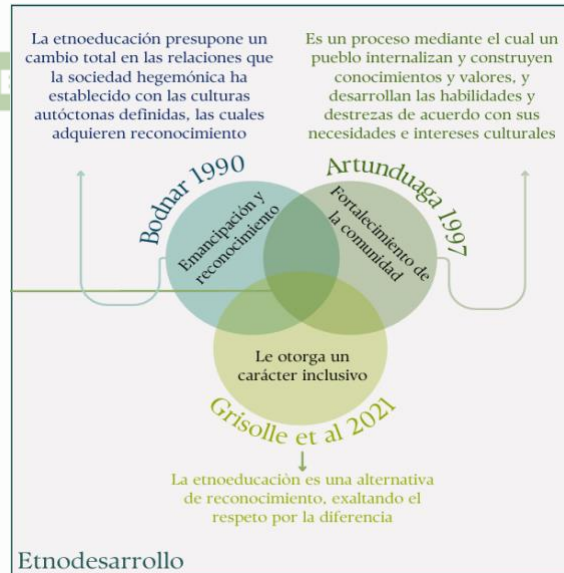
Asimismo, la región tiene para ofrecer una gran variedad de saberes y costumbres, en virtud de que su población es pluricultural y esto enriquece la cultura y el territorio. De hecho, para el caso del Chocó, el 85% de su población es afrocolombiana y el 5% indígena (DANE, 2019). Empero las ventajas geográficas, ambientales y sociales que posee la región, esta no ha podido ser aprovechadas porque el Pacífico ha sido muy afectado por la violencia y el conflicto armado. Además, su pluriculturalidad no ha tenido espacio para tener un mejor desarrollo en su sistema educativo o de salud, lo cual obstaculiza su progreso e independencia de los centros, así se ha podido comprobar desde su contexto histórico.

Algunas referencias recuerdan que la historia de América ha sido marcada por la conquista y colonización europea en donde se impuso la cosmovisión de los colonizadores sobre la de los nativos atentando contra su identidad, las creencias y conocimientos. No obstante, la fundación de nuevas repúblicas en el siglo XIX de ningún modo acabó con dichas condiciones, pues los nuevos Estados continuaron muchas de las prácticas, y a través de sus políticas educativas y culturales desarrollaron imaginarios nacionales homogeneizantes.

Con los antecedentes colonialistas y sus herencias, en el Siglo XXI se identifican dos aspectos importantes que explican la problemática político-social, educativa y epistemológica contemporánea. El primero de ellos es la exclusión y subordinación que continúa bajo diversas formas en la escuela y en las universidades y otras IES convencionales. En segunda instancia, tampoco ha culminado el despojo de territorios ni el racismo (CEPAL, 2001), ni la imposición de un cierto modelo de desarrollo y la destrucción ambiental de los ya reducidos territorios de las comunidades.

Estas pervivencias coloniales también sirven de base a visiones monoculturalistas dominantes en los sistemas de Educación Superior y de Ciencia y Técnica que conducen a despreciar a priori conocimientos, modos de producción académica, las formas de aprendizaje, lenguas y saberes de esos pueblos, a cuyas posibles contribuciones se renuncia de manera irreflexiva.

El Plan Estratégico 2022 – 2024 plantea como objetivo que la UTCH busque consolidarse como una IESP interétnica e intercultural y biodiversa que integra el modelo pedagógico y científico. Su apuesta por la etnoeducación significa realizar esfuerzos por reconocer la diferencia para avanzar hacia el desarrollo regional económico, social, cultural, ambiental y espiritual deseados por la comunidad en general.



Fuente: creación propia.

La etnoeducación es un enfoque educativo que reconoce y valora la diversidad cultural de los estudiantes. Busca conservar el acervo histórico cultural mediante el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades y el diálogo intercultural en el aula. La riqueza en el Chocó está en sus tierras, cuya región es denominada como Chocó Biogeográfico, la cual tiene una extensión longitudinal de 1382 km y comprende el territorio entre las fronteras con Panamá y el Ecuador, y entre la cresta de la cordillera occidental, hasta el litoral pacífico (6.2% del territorio nacional) (Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico -IIAP-, 2005 citado por la Gobernación del Chocó y Alcaldía Municipal de Quibdó, 2021). Dicha riqueza también está en las habilidades y capacidades de los seres humanos que habitan este territorio.

Por otro lado, puede también definirse como Chocó Biogeográfico “el conjunto de ecosistemas que comprende en forma longitudinal desde la provincia del Darién, al Este de Panamá, hasta el noroeste de Ecuador, incluye además la región del Urabá, un tramo del litoral caribe en el noroeste de Colombia y el noroeste de Panamá y el valle medio del río Magdalena y sus afluentes Cauca, Nechí y San Jorge. Transversalmente, en la parte norte va desde las costas del mar Caribe hasta el mar Pacífico” (Valoyes, Ramírez, Klingler, & Carabali, 2012).

La anterior descripción geográfica sirve de base para sustentar la afirmación de que el territorio en el que se encuentra la Universidad Tecnológica del Chocó es un laboratorio mundial de la biodiversidad y geoestrategia política y comercial, que contrario a lo que hasta ahora ha representado, debe ser un motor potente para del desarrollo científico, cultural, tecnológico, social, ambiental, económico y humano que produzca mayor bienestar para la región.

Por lo anterior es que la oferta educativa, la innovación tecnológica y la labor comunitaria que esta Universidad debe ofrecer a la región y al país, también debe atender a un diseño particular afincado en las condiciones y realidades antes descritas. Un modelo pertinente para la comunidad chocoana, característicamente diversa cultural y étnicamente, debe partir de la comprensión precisamente de esa condición cultural.

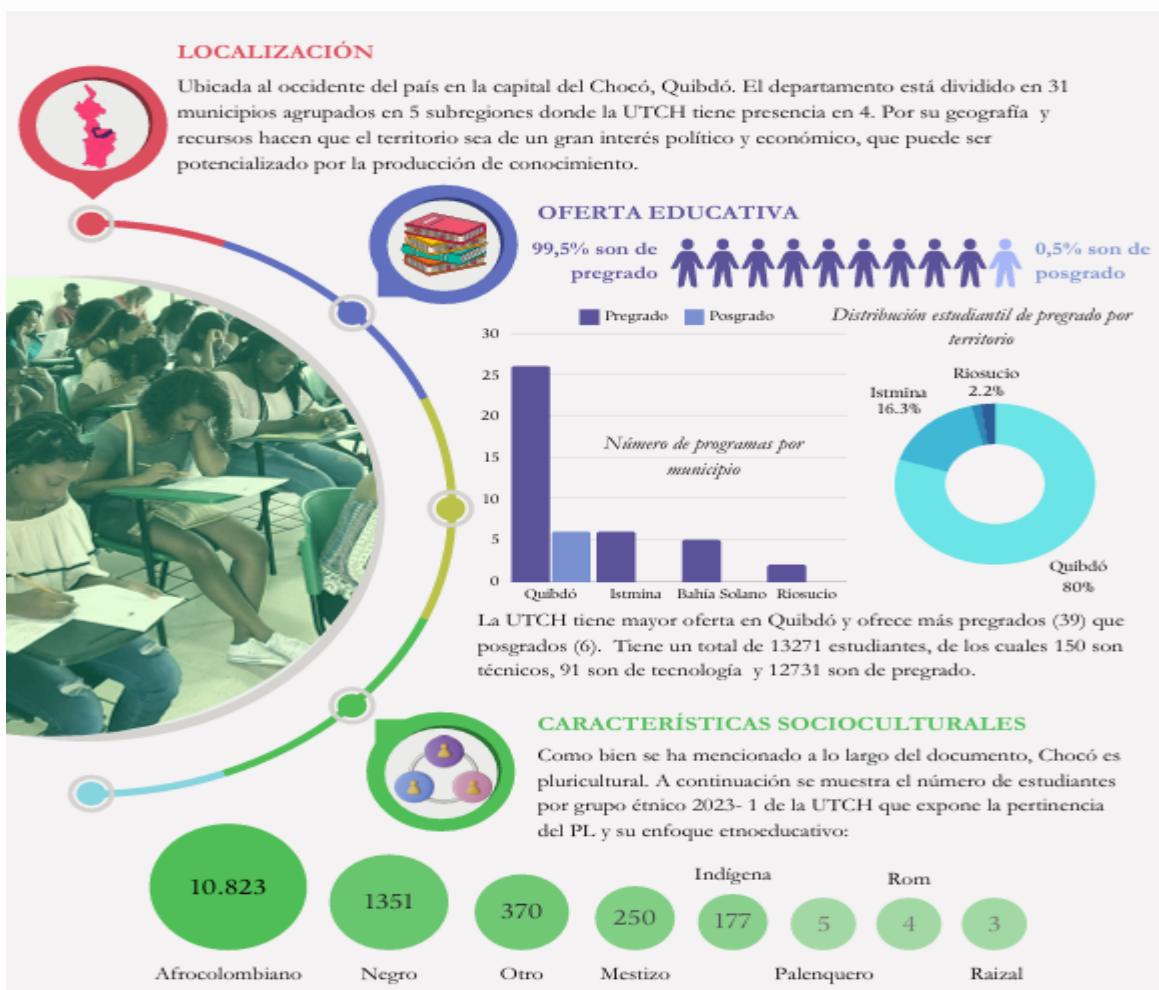
La etnoeducación aparece entonces como una primera respuesta según lo relatado por Castillo (2008), al indicarnos que

el discurso institucionalizado que actualmente circula sobre la etnoeducación se construyó en la década de los ochentas, bajo el influjo del pensamiento de Bonfil Batalla en torno a la noción de etnodesarrollo y la premisa de educación propia, de este modo, los principios de la autodeterminación y el control cultural establecidos en la definición se llevaron al plano de la etnoeducación para delinear así una idea según la cual estos elementos constituyen rasgos básicos del derecho de los pueblos étnicos a determinar el tipo de educación más conveniente a sus aspiraciones, tradiciones y expectativas de vida (Gobernación del Chocó y Alcaldía Municipal de Quibdó, 2021).

Conforme la comunidad universitaria utechina iba creciendo a lo largo de las décadas, y con la aparición de nuevas generaciones de docentes, administrativos y estudiantes más vinculados con procesos organizativos y la lucha por el territorio y los derechos de las comunidades étnicas, sobre todo en los 80's, la identidad de la UTCH como IES con raíces más afincadas en la región, fue más evidente. Podríamos decir que este modelo o enfoque educativo que es consciente y sensible ante esa diversidad étnica y cultural, si bien no fue profundamente marcado desde que empezó labores la UTCH, sí estuvo presente.

La Universidad Tecnológica del Chocó, “Diego Luís Córdoba”, inicia entonces su labor educativa el 6 de marzo de 1972, en virtud de la Ley 38 de 1968, bajo el nombre de Instituto Universitario “Diego Luis Córdoba”. Hoy, la IES como centro de generación y transferencia de conocimientos, actividades científicas, culturales y sociopolíticas busca formar profesionales integrales con competencias ciudadanas, cuidado ambiental y alta proyección social.

Contexto actual de la formación profesional en la UTCH



En el contexto actual, la institución está dispuesta a apoyar el desarrollo de acciones orientadas a (i) gestionar la biodiversidad, (ii) atender el déficit de talento humano en salud, (iii) fortalecer las instituciones de la sociedad civil organizada, así como entidades étnico-territoriales afro e indígena (iv) articular los procesos asociados y asistidos por la

cooperación internacional, (v) atender la necesidad de incorporar la CT+I para el mejoramiento de la calidad de vida de chocoanas y chocoanos a través del aprovechamiento de tecnologías alternativas (ecotecnia), (vi) atender a la necesidad de desarrollar un modelo económico, social y ambiental orientado al crecimiento verde y la mitigación del cambio climático con diseños sustentados en el enfoque diferencial étnico sobre la base de oferta natural y cultural del departamento, y en concordancia con los lineamientos de la gestión ambiental prevista, entre otros.

De esta forma, la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, no solo tiene que estar a la vanguardia del conocimiento, la ciencia y la tecnología, sino que su presencia debe llevar a la región a una transformación económica, política y social, brindando oportunidades para las actuales y nuevas generaciones.

Dentro de su Plan Estratégico 2022-2024, como objetivo institucional se tiene el de consolidar a la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” como una Universidad Interétnica, Intercultural y Biodiversa que se integra al modelo pedagógico y científico con la interculturalidad, el emprendimiento, la innovación y el patrimonio cultural e inmaterial como factores diferenciadores de la propuesta social de la universidad. **Adoptar un enfoque interétnico, intercultural y biodiverso implicará consolidar la formación integral e inclusiva en la Universidad, ya que se articulan procesos etnoeducativos, interculturales y ambientales.**

Un rasgo distintivo de las sociedades actuales es su carácter multiétnico y multicultural dada la coexistencia en el espacio territorial de diferentes grupos étnicos con los repertorios culturales de referencia que dan origen a dos tipos de relaciones: las interétnicas y las interculturales. Ambas son tipos de relaciones con el otro en el que intervienen experiencias, representaciones y códigos valóricos, aunque dan cuenta de realidades específicas y diferenciadas (Quintriqueo y Cárdenas, 2005).

Las relaciones interétnicas denominan las relaciones entre grupos que se diferencian y reconocen en su identidad étnica, en sistemas simbólicos como la lengua y la religión,

entre otras; las interculturales involucran relaciones y encuentros entre grupos humanos diferentes, donde se entrecruzan sistemas simbólicos y generan transformaciones culturales entre los grupos que se relacionan (Loslier, 1997).

La UTCH como IESP interétnica, intercultural y biodiversa estará conformada e integrada holísticamente por programas académicos diseñados para promover el conocimiento y comprensión de las diferentes culturas, así como el desarrollo de las capacidades y habilidades de las personas de las diferentes etnias y culturas para participar en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria

El enfoque interétnico, intercultural y biodiverso que adoptó la Universidad Tecnológica del Chocó es la respuesta a las dificultades denunciadas por toda la comunidad académica y la sociedad civil representada desde el Comité Cívico por la Dignidad y Salvación del Chocó; por tanto, hoy corresponde al Estado dotar de fuerza financiera para que ese esfuerzo adicional y diferencial se materialice en las transformaciones que anhela el departamento del Chocó. Este proyecto de Ley es la manera como el Estado le dice Sí a esta región y a esta Universidad.

V. Consideraciones del ponente

Al hablar de paz total en los territorios tenemos que hablar de muchas materias que componen ese estado de paz total. Con esta iniciativa legislativa lo que buscamos es fortalecer la estrategia de arrebatarle los jóvenes a los actores armados. La UTCH desde hace más de 50 años existe en el departamento y tiene como misión formar talento humano altamente competitivo, comprometido con el desarrollo sostenible de la región y el país, a través de una educación de calidad, innovación, investigación y proyección social, en un contexto intercultural, interétnico, biodiverso y de respeto a los derechos humanos.

Este importante claustro universitario de conocimientos para el pueblo chocoano plantea como objetivo en busca de superar las brechas de pobreza y la desigualdad, extender

su campus universitario en todas las subregiones del departamento ofreciendo toda su oferta académica e institucional y de esta forma ocupar y formar sujetos integrales para la sociedad.

Las pruebas son contundentes al mencionar que desde el año 2018 la Universidad Tecnológica del Chocó viene creciendo exponencialmente en su población estudiantil, haciendo una fuerte observación en las comunidades afros al igual que las indígenas, todos ellos compartiendo sus saberes y los conocimientos ancestrales en un espacio institucional y académico, conllevando de esta forma a generar una amalgama de conocimientos ancestrales tradicionales con conocimientos occidentales, sin dejar de lado la construcción misma del tejido social a partir de ofrecer oportunidades de formación a la población de los territorios.

Con este proyecto de Ley pretendemos que el Gobierno nacional además de los recursos que por Ley gira para el funcionamiento de esta alma mater conforme a lo definido por el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, destine nuevos recursos del Presupuesto General de la Nación sustentados en la proyección institucional de la universidad, las solicitudes en los territorios y el enfoque interétnico para expandir y garantizar el acceso y la permanencia de la población estudiantil.

Los recursos que por vía ordinaria son girados a la UTCH desde los gobiernos nacional y departamental son insuficientes para atender la creciente demanda de jóvenes matriculados en territorios, y para poder suministrarles espacios dotados con las herramientas necesarias y de calidad para el desarrollo de sus conocimientos; por ello, se plantea esta iniciativa que dentro de la vigencia de la Ley 30 no se desfasa de sus competencias y funciones ya que el parágrafo del artículo 86 expresa que la nación y los entes territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de las universidades públicas.

Entonces llegamos al análisis de que los gigantescos esfuerzos realizados por la Universidad Tecnológica del Chocó para que la población del Chocó y la región del Pacífico en general cuente con una educación de calidad que considere su contexto territorial y celebre la diversidad étnica, cultural y biológica presente en el territorio, no ha sido valorada y compensada de forma proporcional, sino que además sigue la línea de la invisibilización por cuenta de las connotadas fallas estructurales de las políticas gubernamentales en el respeto de la diversidad étnica y cultural reconocida constitucionalmente.

De acuerdo con lo anterior, y hablando específicamente del departamento del Chocó, existe una deuda histórica muy grande respecto a la implementación de estrategias que promuevan la garantía y la supervivencia de las comunidades negras que avalen el reconocimiento territorial a la propiedad colectiva y al desarrollo económico y social, traducidos en el acceso a los servicios de salud, educación, información, comunicaciones e infraestructura de calidad, y en el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución Política establece y que propendan por el cierre de brechas y la superación del rezago histórico frente a otras regiones del país.

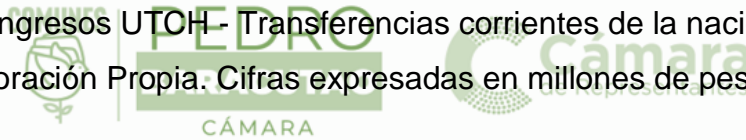
De esta forma se entiende que la realidad presupuestal de la UTCH no es en nada beneficiosa para su planta de profesores ni estudiantil, lo cual se traduce en dificultades e inconformidades para la comunidad académica en lo referente a talento humano para atender la oferta, como también en la infraestructura insuficiente para las demandas académicas, de investigación y de bienestar universitario.

La estructura de ingresos en un comparativo de la universidad comprendida entre los años de 2018 a 2023 acreditan la siguiente variación:

HISTORICO INGRESOS CORRIENTES PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN											
	2018	%VAR	2019	%VAR	2020	%VAR	2021	%VAR	2022	%VAR	2023
Funcionamiento	109.743	-50%	55.242	8%	60.059	7%	64.610	10%	72.048	17%	86.970
Inversión	31.420	56%	7.206	-715%	884	3%	911	3%	939	12%	1.068

Histórico de Ingresos UTCH- Transferencias corrientes de la nación 2018-2023

Fuente: Elaboración Propia. Cifras expresadas en millones de pesos.



La presencia de la Universidad Tecnológica del Chocó en territorios históricamente olvidados por el Estado ha sido crucial para brindar oportunidades educativas a comunidades que enfrentan condiciones de vida precarias. En ese sentido, y muy a pesar de los desafíos que los procesos de regionalización y de ampliación de cobertura implican, tales como vías de difícil acceso, altos costos y condiciones geográficas complicadas, la universidad no se ha detenido en su búsqueda de empoderamiento y alternativas de desarrollo en estas regiones a través de la formación de profesionales comprometidos con el cambio social.

Sin embargo, la falta de financiamiento estatal limita su capacidad para expandir la labor y oferta en términos de igualdad de oportunidades educativas a todas las zonas necesitadas de formación. Por ello, resulta fundamental reconocer la importancia de invertir en la educación superior en estos lugares para impulsar el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de quienes allí residen.

Con esta solicitud de adición presupuestal, no solo mejoran la calidad de vida de la comunidad universitaria, sino que también se busca generar los cambios positivos en la calidad de vida de todos los involucrados, incluida la creación de programas de extensión a la comunidad que son fundamentales en el proceso de descentralización que la universidad está llevando a cabo en los diferentes Centros de Desarrollo Subregional - CDS- donde se brindan servicios a la comunidad en general.

Hoy en día el costo per cápita por estudiante de La UTCH se encuentra alrededor de \$6.437.748, es decir, es lo que le cuesta a la universidad con los recursos que entrega el presupuesto general brindar las garantías de permanencia y la formación para cada estudiante, una cifra que está por debajo del promedio nacional de universidades públicas, situación que evidencia la inequidad en la que se encuentra la UTCH frente a otras universidades públicas del país.

Ahora, si tenemos en cuenta los factores geográficos, de acceso y conectividad que afectan la prestación del servicio de educación superior en los territorios donde esta hace presencia, el costo percapita por estudiante ideal sería de \$11.000.000 aproximadamente para enfrentar todos los desafíos que se presentan en el territorio rural disperso y profundo al momento de brindar la educación de alta calidad.

En ese sentido, es fundamental que la Universidad pueda contar con los recursos necesarios para satisfacer las demandas de sus dependencias y continuar con su desarrollo institucional en forma sostenible. La inversión en infraestructura, tecnología, personal académico y servicios es crucial para mantener la calidad educativa y la excelencia institucional.

Por lo tanto, es imperativo buscar alternativas y estrategias que permitan obtener los fondos requeridos para apoyar el progreso y la misión de la Universidad en beneficio de toda la comunidad universitaria y la sociedad en general. La solicitud de una Adición Presupuestal se fundamenta en la premisa de ajustar los recursos disponibles a las necesidades y particularidades de la institución.

En este sentido, es fundamental realizar un análisis exhaustivo que permita identificar áreas prioritarias que requieran un mayor respaldo financiero. La Universidad Tecnológica del Chocó se enfrenta a desafíos diversos que demandan una asignación presupuestaria acorde para garantizar su funcionamiento óptimo y el cumplimiento de sus objetivos académicos y sociales en la región.

La adición presupuestal se contempla en términos porcentuales en 20 puntos del presupuesto asignado en el presupuesto general de la nación, que, para la fecha de hoy, serían alrededor de \$19.153.588.986 anuales, aumentando el costo percapita por estudiante a \$7.725.298.

Por último, pero no por ello menos importante, la universidad requiere realizar una inversión que permita fortalecer toda la infraestructura tecnológica, desde su sede

principal en Quibdó y extendiéndolo hasta cada uno de los diferentes Centros de Desarrollo Subregional, con miras a ofrecer servicio óptimo a la comunidad universitaria.

Esta adición permitirá el desarrollo de las actividades que contempla la implementación del enfoque interétnico, intercultural y biodiverso en la Universidad Tecnológica del Chocó, lo cual permitirá la ampliación de cobertura, el mejoramiento de la calidad del servicio, la acreditación de alta calidad de más programas de pregrado, creación de nuevos programas de pregrado y postgrado en diferentes modalidades, personal administrativo y docente calificado, así como la mayor inversión en la infraestructura, fortalecimiento de la investigación y reforzar la extensión a todos los territorios.

VI. Impacto fiscal

La Universidad Tecnológica del Chocó (UTCH) se caracteriza por tener una comunidad estudiantil diversa, compuesta por los individuos de diferentes culturas, tradiciones y creencias. Con una matrícula de 14,727 personas, esta universidad atrae a los estudiantes de las diversas regiones del Chocó, del Pacífico y de Colombia. La presencia de la UTCH en los municipios de la región da lugar a una comunidad estudiantil multicultural, enriqueciendo el ambiente educativo y fomentando la interacción entre diferentes culturas dentro de la IESP.

La diversidad cultural presente en la comunidad estudiantil de la UTCH plantea la necesidad de que la universidad se adapte a las particularidades de cada estudiante al momento de impartir conocimientos, respetando y valorando sus diferencias. En ese sentido, es preponderante que la institución considere las diversas formas de vida, costumbres y creencias de sus alumnos para poder impactar de manera positiva en su formación académica.

Los gastos para el funcionamiento en una universidad abarca una amplia gama de recursos destinados a garantizar su operatividad diaria. Estos gastos incluyen aspectos como el pago de salarios del personal docente y administrativo, el mantenimiento de las

instalaciones, los servicios básicos y el material de oficina. Sin embargo, el aumento constante y generalizado de los gastos de funcionamiento puede tener un impacto significativo en la gestión financiera de la universidad.

Por ello, es fundamental que la institución adopte medidas efectivas para optimizar el uso de estos recursos y buscar un equilibrio entre la calidad de los servicios ofrecidos y la sostenibilidad financiera a largo plazo. Además, la UTCH depende en gran porcentaje de las transferencias corrientes del Presupuesto General de la Nación, lo que limita su capacidad para cubrir los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Es importante reconocer la importancia de invertir en la educación superior en estos lugares para impulsar el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de quienes allí residen. La Universidad Tecnológica del Chocó también busca fortalecer sus centros de investigación, colecciones biológicas y realizar las expediciones para ampliar el conocimiento científico en la región. Esto incluye la inversión en infraestructura tecnológica, así como en el personal calificado y recursos para llevar a cabo investigaciones y expediciones en la zona. Esta iniciativa no solo contribuirá al desarrollo de la ciencia y la tecnología en la región, sino que también permitirá a la universidad cumplir con su compromiso de promover la biodiversidad y el enfoque interétnico e intercultural en sus actividades académicas y de extensión.

La Universidad Tecnológica del Chocó tiene como objetivo fortalecer sus laboratorios y colecciones científicas para mejorar la calidad de la investigación y la enseñanza. Esto incluye la adquisición de equipos modernos y la implementación de soluciones tecnológicas sostenibles a largo plazo. Además, se busca extender esta infraestructura tecnológica a todos los Centros de Desarrollo Subregional para ofrecer un servicio óptimo a la comunidad universitaria. Esta inversión estratégica permitirá a los estudiantes, profesores y personal administrativo acceder a una tecnología de vanguardia que les ayudará a alcanzar resultados destacados en sus actividades académicas y administrativas.

En los últimos años, la Universidad Tecnológica del Chocó viene llevando a cabo un proyecto de descentralización de la educación superior en Quibdó, con el objetivo de ampliar su alcance e impacto en el departamento del Chocó. Entre 2020 y 2023, la Universidad Tecnológica del Chocó ha experimentado un notable aumento en su número de estudiantes, pasando de 11.751 a 14.727 personas matriculadas. Esto se debe a la presencia de la universidad en varios municipios del Chocó, lo que ha permitido que estudiantes de diversas regiones del departamento, del Pacífico y de toda Colombia puedan acceder a la educación superior.

La expansión de la UTCH en estos municipios (Istmina, Riosucio, Quibdó y Bahía Solano) ha dado lugar a una mayor diversidad étnica y cultural en la institución, lo que contribuye a su objetivo de brindar una educación que considere el contexto territorial y celebre la diversidad presente en el territorio.

Finalmente, para dejar claridades, esta iniciativa legislativa tiene relación con lo expresado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia de la Vida (Ley 2294 de 2023) en su artículo 290.

ARTÍCULO 290. POLÍTICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO. *En el marco del cierre de brechas territoriales de desarrollo económico y social y con el fin de dar prioridad al avance en el cumplimiento de los 176 acuerdos priorizados del Paro Cívico de Buenaventura, el Plan Integral Especial de Desarrollo de Buenaventura según los términos del artículo 50, párrafos 4o y 5o y del artículo 10 de la Ley 1872 de 2017; **los acuerdos del Paro Cívico del Chocó y de las comunidades del Norte del Cauca y de la costa pacífica Nariñense; los Planes de Acción Territorial (PATR) para la subregión del Pacífico Medio, del Pacífico y frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del Cauca, Chocó y los planes definidos por las comunidades víctimas del conflicto armado, el Gobierno Nacional bajo la coordinación de la Vicepresidencia de la República y con el apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,***

diseñarán e implementarán una política pública integral que contenga una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales requeridas, dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para el desarrollo integral del Pacífico, conforme los criterios de priorización que defina el Gobierno.

PARÁGRAFO. *Esta política se regirá por los principios de transparencia, equidad, meritocracia y contará con enfoque de género y diferencial. (texto sin negrillas ni subrayado)*

Aunado a lo anterior, el Plan Plurianual de Inversiones expone dentro de sus líneas estratégicas de inversión a nivel nacional las siguientes: (3) Conectividad y transformación digital como motor de oportunidades, riqueza e igualdad. (5) Ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país y la construcción de una sociedad del conocimiento. (11) Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural. (13) Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones, con énfasis en la atención de los actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Niños, niñas y adolescentes; Jóvenes; personas con discapacidad población migrante, campesinos y campesinas, habitantes de calle, familias, adultos mayores). (17) Paz total y atención integral a las víctimas.

Las anteriores iniciativas de inversión las propone el gobierno nacional de acuerdo con las solicitudes y necesidades planteadas por los espacios permanentes de participación. Por su parte, los proyectos estratégicos hacen referencia a aquellas intervenciones que tienen un enfoque territorial, que están categorizados como de impacto regional, tales como:

- El fortalecimiento de la conectividad digital regional.
- La transformación digital para la productividad.

- 
- El fortalecimiento e impulso de los procesos de cultura de paz institucionales y comunitarios.
 - El fortalecimiento de los programas de convivencia ciudadana.

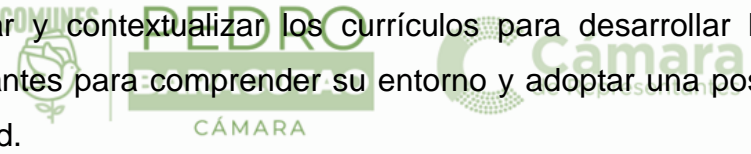
Todas las líneas estratégicas de impacto regional guardan un estrecho relacionamiento con la línea de inversión número 11 denominada “Fortalecimiento y construcción de infraestructura física y tecnológica de la educación superior, media, básica y preescolar, urbana y rural”.

Junto a los argumentos antes mencionados, este Proyecto de Ley nace de la iniciativa ciudadana en el entendido de que los pueblos en el departamento chocoano paralizaron la actividad económica, institucional y social por un mes, en el conocido “Paro Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó”. Los motivos de la movilización atañen a la insatisfacción del abandono estatal que se ha materializado en la vulneración de sus derechos y la baja calidad de vida que se brinda en el territorio.

A partir de esto se abrieron negociaciones con el gobierno. Entre los puntos concertados en materia del derecho para la educación superior, se acordó declarar a la Universidad Tecnológica del Chocó (única IESP del departamento) como una universidad pública con enfoque interétnico intercultural y biodiversa. Con ello, la UTCH en un trabajo arduo entre el cuerpo docente, población estudiantil y líderes sociales desarrollaron la adopción del Plan Estratégico Institucional (PEI) donde se establecieron las formas, los objetivos y las metas para cumplir con el compromiso social que se asumió en las negociaciones.

A partir de lo anterior, se considera la ruta más adecuada para lograr autodeterminar a la UTCH como primera universidad interétnica, intercultural y biodiversa en el país, y lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el acuerdo requiere de:

- Ajustar la planificación académica y la gestión del tiempo para coordinar la formación, adaptando los currículos y sistemas de información.

- 
- Analizar y contextualizar los currículos para desarrollar la capacidad de los estudiantes para comprender su entorno y adoptar una postura crítica hacia su realidad.
 - Implementar currículos inclusivos que fomenten la convivencia intercultural basada en el respeto mutuo entre culturas.
 - Desarrollar estrategias para integrar los conocimientos culturales y sociales de los estudiantes con el ámbito académico de la institución.
 - Generar y aplicar conocimientos sobre enfoques educativos socioeducativos, interétnicos e interculturales a través de experiencias investigativas.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003 (Artículo 7), el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley que ordene gasto deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con marco fiscal de mediano plazo. Situación que es compatible con esta propuesta legislativa teniendo en cuenta lo expuesto en líneas anteriores, para unir las líneas anteriores de planeación nacional con la atención por parte del gobierno a los departamentos del pacífico colombiano.

De los recursos que se giran dentro de la regionalización de la inversión del Presupuesto General de la Nación, el departamento del Chocó para la vigencia 2024 cuenta con \$1.925 billones, y en relación con la destinación para la educación superior y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las instituciones de educación superior públicas nacional en la región pacífico, se cuenta con la suma de \$695 mil millones.

De igual manera, las presentes adiciones presupuestales definidas por obligación legal dentro del Plan Nacional de Desarrollo corresponden a la sección presupuestal de las Universidades Públicas dentro del Presupuesto General de La Nación. Lo anterior, en virtud de la Sentencia C-346 de 2021 proferida por la Honorable Corte Constitucional Colombiana, y en la que prevé:

(...) En síntesis, para la apropiación de los recursos que la Nación destina a las universidades oficiales en la Ley anual de presupuesto, el Legislador deberá aplicar

analógicamente los artículos 11 (literal b) y 36 del EOP. Por ello, el presupuesto global de las universidades públicas deberá tener una sección independiente, en la que se determinen los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión para todas ellas. El detalle del gasto para cada una de las 33 universidades oficiales del país deberá estar contenido en un anexo que formará parte de la Ley de apropiaciones. Este deberá ser presentado con el proyecto de Ley por el Gobierno nacional ante el Congreso de la República para su aprobación.

VII. Conflicto de interés


Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones: se estima que, de la discusión y aprobación del presente proyecto de Ley, no hay lugar a generar un conflicto de intereses dado que lo que se busca en esta iniciativa es un beneficio de carácter general para las comunidades en el departamento del Chocó, sin intereses particulares, actuales o directos del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

VIII. Pliego de modificaciones

CUADRO DE MODIFICACIONES AL PL 383 DE 2024 C - UTCH		
TEXTO PL RADICADO	PROPUESTA TEXTO PPI	JUSTIFICACION
<p>Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto, reconocer a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública con enfoque Interétnico, Intercultural y Biodiverso,</p>	<p>Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto reconocer a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública con enfoque Interétnico, Intercultural y Biodiverso, y destinar recursos</p>	<p>Modificaciones de tildes y mayúsculas. Luego del análisis para la sustentación de la primera ponencia de este trámite legislativo se acuerda que el objeto de este proyecto de Ley es claro en la solicitud del reconocimiento de la UTCH como una universidad</p>

<p>y destinar recursos adicionales del presupuesto general de la Nación, sin perjuicio de la autonomía universitaria y los principios de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales contemplados en la Convención de 2005 sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco, adoptada a través de Ley aprobatoria 1516 de 2012, así como de aquellos fijados en el Convenio 169 de 1989 de la OIT, adoptado por la Ley 21 de 1991, y demás instrumentos internacionales que le sean aplicables a los pueblos étnicos.</p>	<p>adicionales del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la autonomía universitaria y los principios de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales contemplados en la Convención de 2005 sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco, adoptada a través de Ley aprobatoria 1516 de 2012, así como de aquellos fijados en el Convenio 169 de 1989 de la OIT, adoptado por la Ley 21 de 1991, y demás instrumentos internacionales que le sean aplicables a los pueblos étnicos.</p>	<p>con un enfoque interétnico, intercultural y biodiverso y que para el desarrollo de este enfoque es necesario el apoyo del gobierno nacional con el giro de recursos adicionales.</p>
<p>Artículo 2º. Financiación. Autorízase destinar veinte (20)</p>	<p>Artículo 2º. Financiación. Autorízase destinar veinte (20) puntos porcentuales</p>	<p>De acuerdo al análisis realizado en el equipo de trabajo de la curul se concretó</p>

<p>puntos porcentuales adicionales sobre la base de los recursos que ordinariamente se gira del Presupuesto General de la Nación para la Universidad Tecnológica del Chocó, cuyo propósito es el de implementar el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso. La financiación será la establecida en las líneas de inversión y proyectos estratégicos para el departamento del Chocó definidos en el plan plurianual de inversiones, y el art. 290 (Política para el desarrollo integral del Pacífico – Acuerdos del Paro Cívico del Chocó) del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023).</p> <p>Parágrafo 1°. Horizonte de Mediano Plazo. Se autoriza financiar actividades de</p>	<p><u>\$60.000.000 millones</u> (sesenta mil millones) adicionales sobre la base de los recursos que ordinariamente se giran del Presupuesto General de la Nación para la Universidad Tecnológica del Chocó, cuyo propósito es el de implementar el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso. La financiación será la establecida en las líneas de inversión y proyectos estratégicos para el departamento del Chocó definidos en el plan plurianual de inversiones, y el artículo- 290 (Política para el desarrollo integral del Pacífico – Acuerdos del Paro Cívico del Chocó) del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023).</p> <p>Parágrafo 1°. Horizonte de Mediano Plazo. Se autoriza financiar actividades de funcionamiento e inversión hasta el tope máximo</p>	<p>que en la medida en que se haga la solicitud de forma más clara y expedita será más fácil tramitar con el ministerio de hacienda las formas para materializar este proyecto, además que se tiene claridades respecto de cuál es el fondo del cual se solicitaran los recursos, por lo que se decidió cambiar la redacción del artículo aclarando específicamente cual es el monto esperado para el desarrollo del enfoque interetnico, intercultural y biodiverso de la UTCH.</p>
--	--	--

<p>funcionamiento adicional aprobado, y sin inversión hasta el tope que supere tres (03) máximo adicional vigencias fiscales consecutivas posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.</p>	<p>adicional aprobado, y sin que supere tres (03) vigencias fiscales consecutivas posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.</p>	
<p>Artículo 3º. Alcance. Los recursos adicionales que se autorizan por la presente Ley, se destinarán exclusivamente a financiar el desarrollo de los programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario buscando implementar las acciones afirmativas en relación al enfoque interétnico, intercultural y Biodiverso de los sectores de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales,</p>	<p>Artículo 3º. Alcance. Los recursos adicionales que se autorizan por la presente Ley, se destinarán exclusivamente a financiar el desarrollo de los programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario buscando implementar las acciones afirmativas en relación al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso de los sectores de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país, la construcción de</p>	<p>sin modificaciones</p>

económicos ambientales del país, la construcción de sociedad del conocimiento, así como el fortalecimiento y construcción de la infraestructura física y tecnológica para la educación superior cuya finalidad es la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones con énfasis en la atención de actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Jóvenes; personas en situación de discapacidad, campesinas y campesinos, habitantes de calle, personas privadas de la libertad, personas en situación de reincorporación, adultos mayores y población migrante).

y sociedad del conocimiento, así como el fortalecimiento y construcción de la infraestructura física y tecnológica para la educación superior cuya finalidad es la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones con énfasis en la atención de actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; mujeres; LGTBIQ+; jóvenes; personas en situación de discapacidad, campesinas y campesinos, habitantes de calle, personas privadas de la libertad, personas en situación de reincorporación, adultos mayores y población migrante).

<p>Artículo 4º. Fondo para el desarrollo Interétnico, Intercultural y Biodiverso. Autorízase la creación del Fondo interétnico, intercultural y Biodiverso de la Universidad Tecnológica del Chocó como una entidad con personería jurídica, patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro constituido con aportes del sector público y privado, especialmente los recursos financieros adicionales de que trata el artículo 2º de la presente Ley, además de aquellos recursos que llegaren a incorporarse por los siguientes conceptos:</p> <p>1) Recursos que las entidades estatales destinen para la financiación de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque</p>	<p>Artículo 4º. Fondo para el Desarrollo Interétnico, Intercultural y Biodiverso. Autorízase la creación del Fondo Interétnico, Intercultural y Biodiverso de la Universidad Tecnológica del Chocó como una entidad con personería jurídica, patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro constituido con aportes del sector público y privado, especialmente los recursos financieros adicionales de que trata el artículo 2º de la presente Ley, además de aquellos recursos que llegaren a incorporarse por los siguientes conceptos:</p> <p>1) Recursos que las entidades estatales destinen para la financiación de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.</p>	<p>Sin modificaciones</p>
--	---	---------------------------

interétnico, intercultural y biodiverso.

2) Recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.

3) Donaciones o legados que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada.

4) Venta de bienes y servicios a cargo de las unidades productivas y centros de producción de la Universidad Tecnológica del Chocó destinados a las actividades misionales de la institución.


5) Acuerdos para la creación y organización de las empresas de base

2) Recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.

3) Donaciones o legados que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada.

4) Venta de bienes y servicios a cargo de las unidades productivas y centros de producción de la Universidad Tecnológica del Chocó destinados a las actividades misionales de la institución.

5) Acuerdos para la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin Off) para fomento de ciencia, tecnología e innovación biocultural en la Institución

<p>tecnológica (Spin Off) para fomento de ciencia, tecnología e innovación biocultural en la Institución de Educación Superior Pública (IESP), en términos de la Ley 1838 de 2017.</p> <p>6) Rendimientos financieros provenientes de inversión de recursos del patrimonio autónomo.</p> <p>7) Recursos provenientes de la implementación del capítulo étnico de acuerdos de paz firmados en el teatro Colón entre el Estado colombiano y la guerrilla, así como los futuros acuerdos que se suscriban y de los cuales surjan compromisos para las personas víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del departamento del Chocó o de la región del pacífico colombiano.</p>	<p>de Educación Superior Pública (IESP), en términos de la Ley 1838 de 2017.</p> <p>6) Rendimientos financieros provenientes de inversión de recursos del patrimonio autónomo.</p> <p>7) Recursos provenientes de la implementación del Capítulo Étnico de los acuerdos de paz firmados en el teatro Colón entre el Estado colombiano y la insurgencia de las FARC-EP, así como los futuros acuerdos que se suscriban y de los cuales surjan compromisos para las personas víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del departamento del Chocó o de la región del pacífico colombiano.</p> <p>8) Recursos provenientes del programa de becas para formación de alto nivel, con el fin de apoyar a la comunidad universitaria en todas sus sedes. Las becas que producto de esta fuente</p>	
---	--	--

<p>8) Recursos provenientes del programa de becas para formación de alto nivel, con el fin de apoyar a la comunidad universitaria en todas sus sedes. Las becas que producto de esta fuente se creen por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó serán objeto de reglamentación por parte de la IESP.</p>	<p>se creen por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó serán objeto de reglamentación por parte de la IESP.</p>
<p>9) Recursos provenientes de las bolsas concursables cuyas convocatorias del gobierno nacional o entidades de cooperación internacional aprueben proyectos de inversión para fortalecimiento de los sectores de Educación, CTI+, Ambiente, Cultura, Artes y Saberes, Paz, Tics, Deporte, SGR, Derechos humanos, Banco de proyectos para comunidades étnicas,</p>	<p>9) Recursos provenientes de las bolsas concursables cuyas convocatorias del gobierno nacional o entidades de cooperación internacional aprueben proyectos de inversión para fortalecimiento de los sectores de Educación, CTI+, Ambiente, Cultura, Artes y Saberes, Paz, Tics, Deporte, SGR, Derechos humanos, Banco de proyectos para comunidades étnicas, Igualdad y Oportunidades.</p>
<p>9) Recursos provenientes de las bolsas concursables cuyas convocatorias del gobierno nacional o entidades de cooperación internacional aprueben proyectos de inversión para fortalecimiento de los sectores de Educación, CTI+, Ambiente, Cultura, Artes y Saberes, Paz, Tics, Deporte, SGR, Derechos humanos, Banco de proyectos para comunidades étnicas,</p>	<p>10) Recursos del predial afro e indígena que reciban los municipios de la región pacífico, y que a través de los convenios o proyectos formulados entre las entidades territoriales y la Universidad se destinen al desarrollo de formación</p>

<p>Igualdad y Oportunidades.</p> <p>10) Recursos del predial afro e indígena que reciban los municipios de la región pacífico, y que a través de los convenios o proyectos formulados entre las entidades territoriales y la Universidad se destinen al desarrollo de formación profesional, posgradual y bienestar universitario para las comunidades étnicas.</p>	<p>profesional, posgradual y bienestar universitario para las comunidades étnicas.</p>	<p>Cámara Representantes</p>
<p>Artículo 5º. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las Leyes que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 5º. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las Leyes que le sean contrarias.</p>	<p>Sin modificaciones</p>

IX. Proposición

Con fundamento en las anteriores consideraciones y argumentos, dentro del marco de la Constitución Política y el artículo 153 de la Ley 5 de 1992, nos permitimos rendir **PONENCIA POSITIVA** para primer debate, y solicitar a los Honorables Representantes de la Comisión Sexta Constitucional, apoyar esta iniciativa y que continúe su trámite legislativo al Proyecto de Ley Número 383 de 2024 Cámara “Por medio de la cual se

reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa, y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los programas académicos, la docencia, investigación, extensión y el bienestar universitario”.

X. TEXTO PROPUESTO

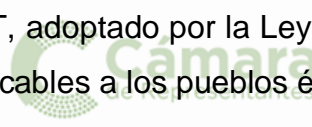
PROYECTO DE LEY N° 383 DE 2024 CÁMARA

Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa, y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto, reconocer a la Universidad Tecnológica del Chocó como Institución de Educación Superior Pública con enfoque Interétnico, Intercultural y Biodiverso, y destinar recursos adicionales del presupuesto general de la Nación, sin perjuicio de la autonomía universitaria y los principios de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales contemplados en la Convención de 2005 sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco, adoptada a través de Ley aprobatoria 1516 de 2012, así como de aquellos

fijados en el Convenio 169 de 1989 de la OIT, adoptado por la Ley 21 de 1991, y demás instrumentos internacionales que le sean aplicables a los pueblos étnicos.



Artículo 2º. Financiación. Autorízase destinar \$60.000.000 millones (sesenta mil millones) adicionales sobre la base de los recursos que ordinariamente se gira del Presupuesto General de la Nación para la Universidad Tecnológica del Chocó, cuyo propósito es el de implementar el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso. La financiación será la establecida en las líneas de inversión y proyectos estratégicos para el departamento del Chocó definidos en el plan plurianual de inversiones, y el artículo 290 (Política para el desarrollo integral del Pacífico – Acuerdos del Paro Cívico del Chocó) del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023).

Parágrafo 1º. Horizonte de Mediano Plazo. Se autoriza financiar actividades de funcionamiento e inversión hasta el tope máximo adicional aprobado, y sin que supere tres (03) vigencias fiscales consecutivas posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 3º. Alcance. Los recursos adicionales que se autorizan por la presente Ley, se destinarán exclusivamente a financiar el desarrollo de los programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario buscando implementar las acciones afirmativas en relación al enfoque interétnico, intercultural y Biodiverso de los sectores de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país, la construcción de sociedad del conocimiento, así como el fortalecimiento y construcción de la infraestructura física y tecnológica para la educación superior cuya finalidad es la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones con énfasis en la atención de actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Jóvenes; personas en situación de discapacidad, campesinas y campesinos, habitantes de calle, personas privadas de la libertad, personas en situación de reincorporación, adultos mayores y población migrante).

Artículo 4º. Fondo para el desarrollo Interétnico, Intercultural y Biodiverso. Autorízase la creación del Fondo interétnico, intercultural y Biodiverso de la Universidad Tecnológica del Chocó como una entidad con personería jurídica, patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro constituido con aportes del sector público y privado, especialmente los recursos financieros adicionales de que trata el artículo 2º de la presente Ley, además de aquellos recursos que llegaren a incorporarse por los siguientes conceptos:

- 1) Recursos que las entidades estatales destinen para la financiación de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.
- 2) Recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.
- 3) Donaciones o legados que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada.
- 4) Venta de bienes y servicios a cargo de las unidades productivas y centros de producción de la Universidad Tecnológica del Chocó destinados a las actividades misionales de la institución.
- 5) Acuerdos para la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin Off)¹ para fomento de ciencia, tecnología e innovación biocultural en la Institución de Educación Superior Pública (IESP), en términos de la Ley 1838 de 2017.

¹ Las empresas de base tecnológica, también conocidas como spin-offs tecnológicos o simplemente spin-offs, son empresas que se originan a partir de una organización matriz, como una universidad, un centro de investigación o una empresa ya establecida. Estas nuevas empresas suelen surgir cuando se desarrolla una tecnología o se genera un conocimiento innovador en el seno de la organización matriz y se decide comercializarlo o explorar oportunidades de negocio con él.

Las spin-offs tecnológicas pueden tener una amplia variedad de objetivos, desde la comercialización de una nueva tecnología hasta el desarrollo de un producto o servicio específico basado en esa tecnología. A menudo, estas empresas tienen un enfoque altamente especializado y están impulsadas por la innovación. También pueden recibir apoyo inicial en términos de financiamiento, recursos humanos o asesoramiento técnico por parte de la organización matriz.

Las spin-offs tecnológicas son importantes porque contribuyen al desarrollo económico al generar empleo, impulsar la innovación y llevar nuevos productos y servicios al mercado. Además, pueden ayudar a transferir conocimientos y tecnologías desde el ámbito académico o de investigación hacia el sector empresarial, facilitando así la aplicación práctica de la investigación científica y tecnológica.

6) Rendimientos financieros provenientes de inversión de recursos del patrimonio autónomo.



**PEDRO
BARACUTAO**



7) Recursos provenientes de la implementación del Capítulo Étnico de los acuerdos de paz firmados en el Teatro Colón entre el Estado colombiano y la insurgencia de las FARC-EP, así como los futuros acuerdos que se suscriban y de los cuales surjan compromisos para las personas víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del departamento del Chocó o de la región del pacífico colombiano.

8) Recursos provenientes del programa de becas para formación de alto nivel, con el fin de apoyar a la comunidad universitaria en todas sus sedes. Las becas que producto de esta fuente se creen por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó serán objeto de reglamentación por parte de la IESP.

9) Recursos provenientes de las bolsas concursables cuyas convocatorias del gobierno nacional o entidades de cooperación internacional aprueben proyectos de inversión para fortalecimiento de los sectores de Educación, CTI+, Ambiente, Cultura, Artes y Saberes, Paz, Tics, Deporte, SGR, Derechos humanos, Banco de proyectos para comunidades étnicas, Igualdad y Oportunidades.

10) Recursos del predial afro e indígena que reciban los municipios de la región pacífico, y que a través de los convenios o proyectos formulados entre las entidades territoriales y la Universidad se destinen al desarrollo de formación profesional, posgradual y bienestar universitario para las comunidades étnicas.

Artículo 5º. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las Leyes que le sean contrarias.